DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 29 de mayo de 2018
NÚMERO 103

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Idiomas. Orden de 10 de mayo de 2018 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 20334

Escuelas Oficiales de Idiomas. Orden de 23 de mayo de 2018 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas 20347

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Medicina Intensiva, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 20364

Libre designación. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Medicina Intensiva, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 20367

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se modifican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Categorías de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico y Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 20370

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Miguel Ángel Calleja López, para la realización de prácticas no laborales 20373

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del

Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del centro de seccionamiento n.º 2 para la mejora del suministro en Abadía". Ref.: 10/AT-7995 20380

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Honores y Distinciones. Orden de 3 de mayo de 2018 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Mario Prado Bautista 20384

Honores y Distinciones. Orden de 3 de mayo de 2018 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Raúl Beltrán Bove 20385

Honores y Distinciones. Orden de 3 de mayo de 2018 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. José Antonio Núñez Rodríguez 20386

Mancomunidades. Ayudas. Orden de 18 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 20387

Mancomunidades. Ayudas. Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 20413

Consejería de Cultura e Igualdad

Actividades culturales. Subvenciones. Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 20415

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad 20426

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia firme n.º 52/2018, de fecha 28 de

marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 169/2017 20428

Universidad de Extremadura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de mayo de 2018, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, con revisión de los nombramientos producidos en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad 20430

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 2 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso 831/2016 20435

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de construcción agraria para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 522, 527 y 528 del polígono 7. Promotor: D. Juan Carlos Fernández de Bobadilla Ferrer, en Villanueva de la Vera 20437

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para explotación porcina. Situación: parcelas 122, 123, 125 y 147 del polígono 13; y parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. José Luis Murillo Carrascal, en Fuente de Cantos 20437

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento de RCD´S. Situación: parcela 361 del polígono 48. Promotor: D. Vicente Fernández Rodríguez, en Monterrubio de la Serena 20438

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20439

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20440

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20441

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20442

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Actividades Ecuestres en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20443

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 3/2012, de 13 de enero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Patronaje y Moda en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20444

Información pública. Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20445

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de mayo de 2018 sobre modificación de la oferta de Empleo Público de 2017 20446

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Pruebas selectivas. Anuncio de 16 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Enterrador Sepulturero en el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro 20448

Ayuntamiento de Hernán Cortés

Urbanismo. Anuncio de 15 de mayo de 2018 aprobación inicial del proyecto de urbanización del polígono industrial "Las Américas" 20448

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 10 de mayo de 2018 por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018050236)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.j), como uno de los fines del sistema educativo español, la capacitación en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, resalta en su preámbulo la importancia del dominio de una segunda e, incluso, una tercera lengua extranjera, como aspiración irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo, convirtiéndose en objetivo prioritario de una educación de calidad que apuesta por el plurilingüismo y que persigue que la ciudadanía se desenvuelva con fluidez en al menos una primera lengua extranjera, alcanzando un nivel tanto de comprensión oral y lectora como de expresión oral y escrita que favorezca su empleabilidad y sus aspiraciones profesionales.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, apuesta por el fomento del plurilingüismo, impulsando un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma y que procura, a través de los diferentes currículos, la adquisición de competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas extranjeras. Para ello, tal y como se contempla en su artículo 74.4, serán de aplicación las directrices y niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL), establecido por el Consejo de Europa.

En consonancia con estas directrices y niveles del MCERL, el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, establece en su disposición adicional quinta, como requisito a partir del año académico 2010-2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 del MCERL por parte del profesorado que vaya a impartir en una lengua extranjera un área o materia distinta a la de dicha lengua en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe.

Asimismo, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exige en sus disposiciones adicionales segunda y tercera, sin perjuicio de que las Administraciones autonómicas puedan establecer requisitos de formación añadidos, que, para impartir en una lengua extranjera las enseñanzas de estas etapas en centros cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza plurilingüe, deberán acreditarse a partir del curso académico 2013/2014, al menos, competencias de un nivel B2 del MCERL, en la lengua extranjera correspondiente.

En desarrollo del anterior marco normativo y buscando que los programas de enseñanza bilingüe alcancen el adecuado nivel de calidad, se publica el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 57, de 24 de marzo).

El Decreto 39/2014, de 18 de marzo, determina en su artículo 4.1 que las convocatorias para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera serán efectuadas por orden de la Consejería con competencias en materia de educación, al menos cada dos años, y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, habiéndose efectuado la última convocatoria en el año 2017, y con el objeto de asegurar la continuidad y garantizar la calidad de la enseñanza en lenguas extranjeras en los centros educativos que desarrollan proyectos plurilingües, es preciso renovar, desde la Consejería de Educación y Empleo, la convocatoria, fijando aspectos tales como los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística del profesorado para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística, los requisitos de participación, el lugar y plazos de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua inglesa, francesa, portuguesa, italiana o alemana para el desempeño de la docencia bilingüe en centros docentes públicos no universitarios del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en el procedimiento de acreditación y habilitación lingüística para desempeñar puestos catalogados como bilingües:

a) Personal docente que se encuentre en situación de servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los cuerpos docentes descritos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuerpos docentes a los que alude el apartado anterior.

Artículo 3. Requisitos para la obtención de habilitación lingüística en lenguas extranjeras.

1. Para impartir cualquiera de las áreas, materias o módulos incluidos en un programa bilingüe, el profesorado deberá acreditar el dominio de la lengua extranjera correspondiente equivalente al nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL.

2. Una vez acreditada la competencia lingüística en nivel B2 o superior, la habilitación lingüística se podrá obtener por cualquiera de estas dos vías:

   a) Vía de experiencia docente bilingüe: mediante la acreditación de una experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos igual o superior a un curso completo o nueve meses no consecutivos.

   b) Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras, para quienes cuenten con experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos inferior a un curso académico completo o a nueve

meses no consecutivos, o sin experiencia docente en centros bilingües de centros sostenidos con fondos públicos. Estas personas podrán optar a obtener su habilitación acreditando una formación especializada en metodología de las enseñanzas bilingües en lenguas extranjeras igual o superior a cincuenta horas.

3. Todos los requisitos exigidos deberán estar cumplidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para obtener la acreditación y habilitación lingüística en lenguas extranjeras se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente orden e irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, acompañadas de copia auténtica de la siguiente documentación (según la vía de habilitación por la que se opte):

   a) La acreditación del nivel B2 o superior de competencia lingüística del MCERL se obtendrá mediante la aportación de los siguientes certificados:

      — Licenciatura en Filosofía y Letras (sección Filología) o título de Grado equivalente de la lengua extranjera correspondiente.

      — Licenciatura en Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente o título de Grado equivalente.

      — Las certificaciones recogidas en el anexo I de esta orden.

   b) Documentación oficial acreditativa de la experiencia docente o certificado de participación en los Proyectos de Secciones Bilingües de cursos completos expedido por la Secretaría General de Educación, en caso de oposición expresa del interesado a la consulta de oficio.

   c) Certificaciones de formación metodológica en bilingüismo correspondientes a las actividades inscritas en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta formación se justificará de oficio por parte de la Administración educativa mediante consulta al Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el caso de la formación que sí aparezca en el historial formativo de la persona solicitante, salvo oposición expresa del interesado.

      Para justificar la formación que no aparezca en el historial formativo, la persona solicitante deberá remitir copia auténtica de la documentación acreditativa, siendo de aplicación a esta documentación la exigencia de traducción oficial de aquellos documentos expedidos en el extranjero, si estos no vinieran redactados en castellano.

A los únicos efectos de la certificación de la formación metodológica referida en esta orden, la docencia por mes completo impartido equivaldrá a cinco horas de formación metodológica. La experiencia docente en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos de periodos inferiores a un mes no será computada a los efectos de este apartado. La experiencia docente de periodos inferiores a un curso académico completo o a nueve meses no consecutivos en centros bilingües o secciones bilingües de centros sostenidos con fondos públicos se podrá acreditar mediante la presentación del certificado que figura como anexo III de esta orden o cualquier otra documentación oficial.

d) Documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad). La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo que se formule oposición expresa.

2. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento deberán cumplimentarse obligatoriamente mediante el modelo que estará disponible en la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web https://rayuela.educarex.es/, conforme a las instrucciones facilitadas. Para ello, el usuario deberá autentificarse en la Plataforma mediante la clave de acceso a Rayuela.

   Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso que está disponible al efecto.

   Una vez cumplimentada la solicitud electrónica será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación conforme al apartado 3 de este artículo. No se tendrán por presentadas las solicitudes que no sean cumplimentadas en la citada dirección de internet, ni las que no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos indicados.

2. En caso de solicitar la habilitación en más de una lengua extranjera o para más de un Cuerpo docente, deberá hacerse en una única solicitud.

3. Dichas solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Órganos de instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo antes del inicio de sus actuaciones y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Para el mejor desempeño de sus funciones, esta Comisión podrá solicitar los informes que considere necesarios, en particular del Servicio con competencias en materia de formación del profesorado y de la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario.

Artículo 7. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación. Los listados también podrán consultarse, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en la dirección electrónica:

https://www.educarex.es/ord_academica/convocatoria_858.html

2. Las listas provisionales indicarán expresamente el idioma para el que se solicita la habilitación o el motivo de la exclusión, en su caso, señalando un plazo de diez días hábiles para la presentación ante la Secretaría General de Educación de alegaciones y subsanación de defectos.

3. Con la publicación de las listas provisionales se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas y resolución.

1. Valoradas y examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Acreditación y Habilitación elaborará un informe al que se adjuntará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. A la vista de este informe, la persona titular de la Secretaría General de Educación formulará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará resolución expresa y motivada, con indicación de las personas solicitantes que han sido acreditadas y habilitadas, en los idiomas que correspondan, así como de las personas excluidas, especificando en este último caso el motivo o motivos de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y con ella se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Artículo 9. Obtención de la acreditación y habilitación lingüística y efectos.

1. Concluido el procedimiento descrito en la presente convocatoria y comprobado que todas las personas declaradas aptas reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá, por parte de la Secretaría General de Educación, la correspondiente certificación de la acreditación y habilitación lingüística en la lengua o lenguas extranjeras por las que se hubiera participado.

2. La acreditación y habilitación lingüística obtenida en virtud de la resolución dictada por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación facultará al profesorado funcionario de carrera, en el Cuerpo correspondiente, para impartir, en la lengua extranjera que figure en la citada resolución, áreas, materias o módulos no lingüísticos en los

centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan autorizados proyectos plurilingües, todo ello de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y conforme a la atribución docente que, según la legislación de referencia, corresponda a la especialidad o las especialidades de las que se sea titular o para las que se esté habilitado.

3. En el caso del personal funcionario interino y del resto de integrantes de las listas de espera, será eficaz en todas las listas de espera de la Consejería competente en materia de educación de las que formen parte.

Artículo 10. Registro y vigencia.

La acreditación y habilitación en lengua extranjera obtenida por el profesorado a que se hace referencia en el artículo 2 de esta orden se registrará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de personal docente no universitario en las bases de datos de personal docente, tendrá carácter permanente y facultará al profesorado para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Personal docente ya habilitado.

El personal docente ya acreditado y habilitado en virtud de las resoluciones de 10 de febrero de 2016 y 7 de septiembre de 2017, en caso de obtener nuevas especialidades o integrarse en nuevas listas de espera, no precisa solicitar una nueva habilitación para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en programas bilingües, salvo en el caso de que la acreditación y habilitación se solicite para una lengua extranjera diferente de la reconocida en las resoluciones citadas.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

Mérida, 10 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

CERTIFICACIONES QUE PERMITEN AL CANDIDATO TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA INGLESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI):

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en inglés, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en inglés, expedido por las EOI (Plan actual)

b) Universidades:

- Certificado B2 en inglés, expedido por la UNED
- Certificado B2 en inglés, expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES. (CertAclesB2)

c) Cambridge University ESOL:

- First Certificate in English (FCE-B2)
- Business English Certificate (BEC Vantage) 2
- International English Language Testing Service (IELTS) 5.5/ 6.5 (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)

d) Educational Testing Service:

- Test of English as a Foreign Language (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ):
  - TOEFL (PBT) 567- 633
  - TOEFL (IBT) 87- 109
- Test of English for International Communication (TOEIC) 600-945. (Req. Superación de las cuatro destrezas). (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)

e) Trinity College London:

- Trinity Grades Examinations in Spoken English (GESE) 7, 8, 9
- Trinity Integrated Skills in English (ISE) II

f) British Council:

- APTIS for Teachers cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior
- Business Language Testing Service (BULATS) 60-74

g) Oxford University:

- Oxford Test of English (OTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior

h) Pearson:

- Pearson Test of English (PTE) cuya puntuación acredite un nivel B2 o superior

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA FRANCESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en francés, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en francés, expedido por las EOI (Plan actual)

b) Universidades:

- Certificado B2 en francés, expedido por la UNED
- Certificado B2 en francés, expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES. (CertAclesB2)

c) Alliance Française:

- Diplôme de la Langue Française (DLF)
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS C1)
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)

d) Centre Internacional d'Études Pedagogiques/ Institut Français:

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF-B2)
- Test de Connaisance du Français (TCF) (SOLO DOS AÑOS DE VALIDEZ)

e) Cambridge University:

- BULATS Francés (60-74)

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA PORTUGUESA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en portugués, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en portugués, expedido por las EOI (Plan actual)

b) Universidades:

- Certificado B2 en portugués, expedido por la UNED
- Certificado B2 en portugués expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES. (CertAclesB2)

c) Instituto Camões:

- Diploma Intermédio de Português Lingua Estrangeira (DIPLE)

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ALEMANA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en alemán, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en alemán, expedido por las EOI (Plan actual)

b) Universidades:

- Certificado B2 en alemán, expedido por la UNED
- Certificado B2 en alemán expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES. (CertAclesB2)

c) Instituto Goethe:

- Goethe-Zertifikat B2 o superior

d) Otros:

- Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) B2

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA LENGUA ITALIANA:

a) Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Certificado de aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos) en italiano, expedido por las EOI (Plan antiguo)
- Certificado de Nivel Avanzado (B2) en italiano, expedido por las EOI (Plan actual)

b) Universidades:

- Certificado B2 en italiano, expedido por la UNED
- Certificado B2 en italiano, expedido por Institutos o Centros de Lenguas Modernas adscritos a la red ACLES/CERCLES. (CertAclesB2)

c) Universidad para extranjeros de Perugia:

- Certificato di Conoszenca della Lingua Italiana. Nivel 3 (CELI 3)

d) Otros:

- Diploma Avanzato di Lingua Italiana (DALI) B2
- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC)

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA EN PUESTOS BILINGÜES EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

1. Procedimiento por el que solicita Habilitación lingüística:

☐	Vía de Experiencia Docente
☐	Vía de formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras

2. Datos de la persona interesada:

Apellidos			
Nombre		DNI/NIE	
Situación (marcar)	☐ Funcionario de Carrera ☐ Funcionario en Prácticas ☐ Funcionario Interino ☐ Integrantes de listas (artículo 2.b) de la presente orden		
Cuerpo/s (indíquese)			
Especialidad/es			
Idiomas en los que solicita habilitación	☐ Inglés ☐ Francés ☐ Alemán ☐ Portugués ☐ Italiano		
Dirección			N.º
Localidad		Provincia	
CP	Tfno. fijo:	Móvil:	
E-mail electrónico		Tfno. fijo	Móvil

3. Datos del centro de servicio en el curso actual, si procede:

Centro				Código	
Localidad		Tfno.		Fax	

4. Autorizaciones para comprobaciones de oficio. Serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos que se relacionan:

☐ **No autorizo** al órgano gestor para comprobar los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

☐ **No autorizo** a consultar de oficio la experiencia docente bilingüe.
(Deberá aportar la documentación acreditativa indicada en artículo 4.1.b))

☐ **No autorizo** a consultar de oficio la formación metodológica en bilingüismo de lenguas extranjeras inscrita en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(Deberá aportar la documentación requerida en el artículo 4.1.c), en caso de no autorizar y en caso de no constar inscrita en Registro).

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Fdo.:_____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS O SECCIONES BILINGÜES DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

D./D.ª _____,
Director/a del centro_____
con número de código _____, con sede en c/ _____ de la localidad de _____,

CERTIFICA:

Que según los datos aportados por D/D.ª _____,
con DNI/NIE _____, el/la solicitante ha impartido docencia en:

-Sección/Centro Bilingüe de _____durante el periodo_____
-Sección/Centro Bilingüe de _____durante el periodo_____
-Sección/Centro Bilingüe de _____durante el periodo_____
-Sección/Centro Bilingüe de _____durante el periodo_____

Y para que conste a los efectos de participación en este procedimiento, expido el presente certificado en _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del/ de la Director/a

(sello del centro)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

• • •

ORDEN de 23 de mayo de 2018 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas. (2018050241)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el apartado 1 del artículo 59, dispone que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudio y las de este real decreto.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el apartado 1 del artículo 118, relativo a las Escuelas Oficiales de Idiomas, dispone que la Administración educativa regulará los requisitos relativos a la relación numérica entre alumnado y profesorado, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 20/2009, de 6 de febrero, y el Decreto 32/2012, de 24 de febrero, regula la admisión del alumnado en Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las peculiaridades del procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el que hay que tener en cuenta las pruebas de certificación, aconsejan dotar a ese procedimiento de la mayor agilidad, eficacia y transparencia. Por todo ello, con el fin de arbitrar el procedimiento más adecuado para realizar el proceso de admisión y matriculación del alumnado que curse las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como para la resolución de aquellos casos en que la demanda de plazas escolares supere la oferta, resulta conveniente contar con esta normativa específica.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente orden regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La admisión del alumnado para los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas dirigidos al profesorado y a otros colectivos profesionales y, en general, a personas adultas con necesidades específicas de aprendizaje de idiomas que, dentro del régimen de educación permanente, puedan organizar las Escuelas Oficiales de Idiomas se regirá por la normativa específica que a tal efecto establezca la Administración educativa.

3. Quedan excluidas del objeto de la presente orden las enseñanzas de idiomas que se impartan en la modalidades a distancia o semipresencial, que se regirán por lo establecido en su propia normativa.

Artículo 2. Condiciones de acceso.

1. Conforme a la legislación vigente, para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.

2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:

   a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.

   b) El alumnado presencial del curso anterior, si cambia de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.

3. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial será considerado, solo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.

4. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o semipresencial, o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la presente orden.

5. Al alumnado oficial presencial que participe en el proceso de admisión por haber superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro sin haber justificado debidamente esta situación en tiempo y forma ante la dirección del centro, que será la competente para apreciar el carácter justificado o no de las faltas, no le corresponderán, durante el curso académico inmediatamente posterior, los puntos previstos en el apartado 1 del baremo establecido en el anexo I de la presente orden.

6. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de alumnos oficiales, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado solo se curse en la escuela a cuyo Claustro pertenezca el profesor solicitante. En este supuesto, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará a un tribunal para examinar y calificar a este profesorado. Dicho tribunal estará integrado por un inspector de educación, que actuará como presidente, y dos profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que habrán de ser especialistas en el idioma correspondiente. Tampoco podrán matricularse los profesores que presten servicio en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma de su especialidad en ninguna otra Escuela Oficial de Idiomas del ámbito de aplicación de esta orden.

Artículo 3. Planificación de la oferta de plazas.

1. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Educación determinar para cada curso escolar la oferta educativa de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, oídas las personas titulares de la dirección de las escuelas.

2. En el procedimiento de admisión del alumnado, la persona que ostente la dirección de cada Escuela Oficial de Idiomas determinará como vacantes el número de plazas escolares que resulte de detraer del máximo de plazas autorizadas las que se reservan al alumnado del propio centro.

3. La persona que ejerza la dirección de la escuela informará al Consejo Escolar, con antelación a la apertura del plazo de matriculación, de la oferta educativa y del número de plazas escolares para el alumnado de la propia escuela que se reservan.

4. Con carácter general, la ratio mínima para formar grupos será de 10 alumnos por unidad autorizada para cada curso y nivel de los distintos idiomas y la ratio máxima será de 30 alumnos.

   Asimismo, la Secretaría General de Educación podrá autorizar la configuración de grupos con una ratio diferente a la definida con carácter general con el fin de garantizar la necesaria continuidad de las enseñanzas o, excepcionalmente, cuando concurran circunstancias y/o necesidades académicas o de escolarización que así lo justifiquen.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN

Artículo 4. Órgano competente.

La persona titular de la dirección de cada Escuela Oficial de Idiomas es el órgano competente para decidir sobre la admisión de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas, previo informe del Consejo Escolar del centro y con sujeción a lo establecido en la legislación vigente de referencia.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo II de la presente orden, irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de esta o a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Asimismo, la solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web https://rayuela.educarex.es/. Para ello, el usuario deberá autentificarse en la Plataforma mediante la clave de acceso.

   Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso que está disponible al efecto. En este caso, será imprescindible, una vez

cumplimentada la solicitud electrónica, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en los lugares indicados.

2. El plazo de presentación de solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas será como mínimo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación, debiéndose presentar una única solicitud de admisión y en una sola Escuela Oficial de Idiomas.

3. Las solicitudes para cursar un segundo o más idiomas solo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y en todos los cursos, quedasen vacantes para los idiomas y cursos adicionales solicitados por la persona interesada. En el caso de existir esas vacantes, se procederá con todos los solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.

4. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de su nacionalidad sea diferente a la solicitada.

5. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si esta hubiera sido adjudicada.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 6. Documentación requerida.

1. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos de identidad, familia numerosa, condición de discapacidad, situación académica o condición de docente, en los términos indicados en el anexo II, salvo que expresamente se deniegue el consentimiento en cuyo caso, deberá aportar:

   a) A efectos de valoración de la situación académica, título que se alegue y, en su caso, certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios, debiendo constar en dicha certificación el idioma que cursó o esté cursando como primero y, en su caso, segundo idioma, además de los estudios que esté realizando o haya realizado.

   b) En cuanto a la pertenencia a familia numerosa y la condición de discapacidad, se acreditará mediante los documentos oportunos expedidos por los órganos competentes.

c) Los datos de identidad se acreditarán mediante la aportación de fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

d) Para acreditar la condición de docente, documento de nombramiento, comisión u hoja de servicios del órgano del Personal Docente o, en su defecto, certificación de la dirección del centro educativo en el que se esté prestando servicios.

2. Igualmente deberá aportarse la mencionada documentación en caso de que esta no haya sido expedida por la Comunidad Autónoma de Extremadura o no se pueda obtener la información referida. En este último caso, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de la escuela.

3. Con carácter general, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio los datos del IRPF de la unidad familiar del ejercicio económico inmediatamente anterior. Para esta situación sería necesario cumplimentar el anexo III (Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de la renta).

   En el caso de que se denegase el consentimiento para la consulta de estos datos, habrá que cumplimentar el anexo IV y presentar copias auténticas de las declaraciones de la renta correspondientes al ejercicio económico inmediatamente anterior de todos los miembros de la unidad familiar.

   Si no se ha presentado declaración de la renta, se debe aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior así como cumplimentar el anexo IV.

   Si la Agencia Estatal de Administración Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesaria, se deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior.

Artículo 7. Pruebas de clasificación.

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas de clasificación con el fin de situar a las personas solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos.

2. Todas las personas que soliciten participar en el proceso de admisión, a excepción de las matriculadas en el curso de que se trate, en la modalidad presencial y/o a distancia o semipresencial, tendrán opción a realizar la prueba de clasificación. Esta prueba dará acceso a cualquier curso de cualquier nivel del currículo establecido por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

3. Las pruebas, que podrán ser unificadas para los respectivos idiomas, serán administradas y calificadas por los departamentos didácticos de las distintas Escuelas Oficiales de Idio-

mas y deberán ajustarse a los contenidos exigibles al término del curso anterior para el que se clasifica al candidato.

4. La realización de dichas pruebas tendrá lugar durante los meses de mayo, junio y/o septiembre, dependiendo de las necesidades organizativas de cada Escuela Oficial de Idiomas.

5. La Escuela Oficial de Idiomas hará pública la relación de solicitantes presentados a las pruebas del idioma correspondiente, en la que figurará junto al nombre, apellidos y DNI/NIE, la valoración de: "apto para acceder al curso" (indicando a continuación el curso que proceda) o "no accede".

6. La realización de la prueba solo tendrá efectos para la clasificación en el curso que le pudiera corresponder, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que la persona ha sido admitida.

7. La dirección del centro podrá decidir que el nivel de conocimientos de los solicitantes sea valorado a través de la documentación que se aporte. Quien fuera valorado de esta forma no necesitará realizar la prueba señalada y se le posibilitará el acceso al nivel inmediatamente superior del acreditado.

   De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, se considerarán a tal fin exclusivamente los títulos y certificados de competencia lingüística expedidos por Universidades o entidades acreditadas en los que aparezca el nivel lingüístico con referencia expresa al nivel de competencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que impliquen la superación explícita de pruebas específicas conducentes o equivalentes a la obtención de los referidos niveles. No serán admisibles, a estos efectos, certificados de cursos o actividades formativas, incluso si contuvieran mención o referencia expresa a los niveles de competencia mencionados, que no hayan sido expedidos por alguna de las entidades certificadoras enumeradas en la normativa de aplicación vigente y aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la acreditación y habilitación lingüística del profesorado para ejercer docencia en la enseñanza bilingüe.

8. El resultado de la prueba de clasificación tendrá validez para cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal fin, la escuela en la que se hubiese realizado la prueba podrá expedir a instancia del solicitante la certificación correspondiente. La clasificación obtenida mediante esta prueba solo será efectiva en el año escolar correspondiente y su resultado no tendrá en ningún caso efectos académicos.

Artículo 8. Baremación.

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes

criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el determinado en el anexo I de la presente orden.

2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes que se determinen en la correspondiente convocatoria.

   Si permaneciese el empate, se recurrirá al sorteo público equiprobable.

CAPÍTULO III
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 9. Procedimiento.

1. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la Escuela Oficial de Idiomas hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada idioma, curso y banda horaria, la dirección del centro resolverá admitiendo a todas las personas interesadas en los términos solicitados. Dicha resolución se publicará en las dependencias establecidas al efecto en la escuela correspondiente.

2. Para aquellos idiomas, cursos y bandas horarias en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la dirección del centro, con el apoyo del Consejo Escolar, valorará las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de esta orden y atendiendo al baremo que aparece en el anexo I. Esta fase del procedimiento se llevará a cabo en un plazo máximo de veinte días, contados desde la finalización de las pruebas de clasificación, prorrogable excepcionalmente, con el visto bueno de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

3. Si concluido el proceso de matriculación, de acuerdo con el Capítulo IV de la presente orden, quedasen plazas libres, el centro abrirá un nuevo plazo de preinscripción de cinco días de duración, contados desde la finalización del referido proceso. La dirección del centro adjudicará las plazas libres entre las nuevas solicitudes mediante la aplicación del baremo establecido en el anexo I de la presente orden, tras lo cual procederá a la publicación de las listas de admitidos y de reservas. Los solicitantes admitidos formalizarán la matrícula en los cinco días siguientes a la publicación de las listas.

4. La dirección del centro podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para comprobar las situaciones y circunstancias que hayan sido alegadas en las solicitudes.

Artículo 10. Resolución.

1. La dirección de cada Escuela Oficial de Idiomas resolverá, antes de las fechas de matriculación determinadas en el Capítulo IV de la presente orden, sobre la admisión definitiva de los solicitantes, procediendo a la publicación en las dependencias de cada escuela de la lista de alumnos admitidos y, en su caso, de los no admitidos, con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

2. La lista del alumnado no admitido, ordenado por la puntuación obtenida, constituirá la lista de espera, ofertándoles las distintas vacantes que vayan surgiendo en el orden dispuesto.

3. En el caso de que, una vez realizado el proceso de matriculación, quedaran vacantes en alguno de los idiomas, se admitirán nuevas solicitudes para el idioma correspondiente, que serán valoradas aplicando el baremo establecido en el anexo I de esta orden.

CAPÍTULO IV
MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 11. Plazos.

1. Durante la primera quincena del mes de julio se matriculará al alumnado que hubiera cursado sus enseñanzas en régimen presencial y que, habiendo aprobado en la convocatoria ordinaria de exámenes del mes de junio, desee continuar en la escuela en el mismo régimen.

2. Durante el mes de septiembre se matriculará a los alumnos oficiales de régimen presencial que aprueben la convocatoria extraordinaria en ese momento o los que vayan a repetir curso.

3. El alumnado de nuevo ingreso podrá formalizar la matrícula durante la primera quincena del mes de julio o durante el mes de septiembre, en los plazos establecidos por cada escuela a tal efecto.

4. En cualquiera de estos casos, junto con el impreso de matrícula establecido en el anexo V, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas cuya capacidad organizativa no se vea dificultada por ello podrán concentrar la matriculación del alumnado en un periodo único, durante el mes de septiembre, previa autorización de la Delegación Provincial de Educación.

6. La Delegación Provincial de Educación, a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas, determinará las fechas exactas y turnos de matriculación, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, informando públicamente con una antelación mínima de quince días, respecto a las fechas establecidas.

7. Si finalizado el periodo de matrícula, esta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Artículo 12. Traslado de matrícula oficial.

Los traslados de matrícula durante el curso por cambio de domicilio, lugar de trabajo, estudios u otros motivos que supongan causa suficiente a juicio del equipo directivo de la escuela receptora, serán admitidos únicamente si quedasen plazas vacantes en el idioma y nivel correspondientes. Para tal fin, la persona solicitante deberá remitir a la escuela donde desea trasladar su matrícula una solicitud previa para asegurarse de que en esa escuela existe plaza vacante. Una vez que el centro le confirme este extremo, la escuela de procedencia, a la vista de esta documentación, procederá a trasladar la correspondiente matrícula. Si la persona solicitante procede de otra Comunidad Autónoma, deberá abonar el precio público que corresponda.

CAPÍTULO V

RECURSOS

Artículo 13. Recursos.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de las personas titulares de la dirección de las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de abril de 2009 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

		PUNTOS
	A) Solicitantes en las siguientes situaciones:	
I. SITUACIÓN ACADÉMICA / LABORAL (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la Universidad como primer idioma.	
	- El alumnado referido en los puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	B) Resto de solicitantes	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.- pág. 1/2

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)

Apellidos y nombre del alumno		NIF	
DOMICILIO PAÍS			
Provincia		Población	
Código Postal		Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico:	
NACIMIENTO PAÍS			
Provincia		Población	
Fecha de nacimiento		Sexo	HOMBRE ☐ MUJER ☐

EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD

Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal	NIF

SOLICITUD DE PLAZA

	CURSO									HORARIO		Solicitud condicionada a:
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1	2ºNI B1	1ºNI B2	2ºNI B2	1ºNA C1	2ºNA C1	NA C2			
1º Idioma	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	MAÑANA	☐	- Prueba de Nivel Presencial..... ☐ - Prueba de Nivel *on-line* (solo inglés)..... ☐ - Exámenes libres..... ☐ - Programa *That´s English!*..... ☐ - Certificado con nivel MCERL..... ☐
										TARDE	☐	
	CURSO									HORARIO		Solicitud condicionada a:
	1ºNB A1	2ºNB A2	1ºNI B1	2ºNI B1	1ºNI B2	2ºNI B2	1ºNA C1	2ºNA C1	NA C2			
2º Idioma	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	MAÑANA	☐	- Prueba de Nivel Presencial..... ☐ - Prueba de Nivel *on-line* (solo inglés)..... ☐ - Exámenes libres..... ☐ - Programa *That´s English!* ..... ☐ - Certificado con nivel MCERL..... ☐
										TARDE	☐	

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA/ LABORAL VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	**A) Solicitantes en las siguientes situaciones:**			
	1) Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	2) Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	3) Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	3 puntos		
	4) El alumnado referido en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	5) Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
	B) Resto de solicitantes	1 punto		
FAMILIA NUMEROSA		1 punto		
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto		
		TOTAL		

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la Administración)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.- pág. 2/2

Solicita ser admitido en el proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura y a tal efecto aporta y adjunta la siguiente documentación acreditativa:

- Datos de identidad

☐ NO AUTORIZO para que la consulta de los datos de identidad del solicitante se realice de oficio por parte de la Administración, por lo que aporto fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad.

- Renta anual de la unidad familiar en el ejercicio del año 20_____

☐ Aporta Anexo III para que la Administración recabe de oficio los datos de IRPF.

☐ NO AUTORIZO para que la consulta de oficio de datos tributarios se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta(n) copia(s) compulsadas de Declaración de IRPF de los miembros de unidad familiar.

☐ No presenta Declaración de IRPF. Se aporta Anexo IV y Certificación expedida por la Agencia Tributaria.

☐ La AEAT no dispone de la información. Se aporta Anexo IV y certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de renta familiar correspondiente a 20_____

Condición reconocida de discapacidad

☐ NO AUTORIZO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería competente en la materia o equivalente en otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Condición de familia numerosa

☐ NO AUTORIZO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificación o documento acreditativo expedido por el órgano competente.

En ....., a .....de .....de 20.....

Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

Se informa al solicitante que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
El solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Módulo 5 – 4.ª Planta, 06800-MÉRIDA)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DE IRPF DEL EJERCICIO 20_____.

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura del alumno/a D./D.ª:

_____

y para el/la que se autoriza expresamente la consulta de sus datos fiscales:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO	FIRMA

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondientes a la renta 20_____ son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO

En ....., a .....de .....de 20.....

Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN O EN EL CASO DE QUE LA AEAT NO DISPONGA DE DATOS ECONÓMICOS

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de proceso de escolarización en Escuela Oficiales de Idiomas de Extremadura, en el que participa el alumno/a D./D.ª:

_____,

que los miembros de la unidad familiar a efectos del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del año 20_____, son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	Fecha nacimiento

En ....., a .....de .....de 20.....

Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

Nota: a este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquier otro documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 20_____.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

MATRÍCULA OFICIAL Curso 20..... / 20.....

DATOS PERSONALES

....
Número de Expediente (a rellenar por la Administración) NIF /NIE

....
1.er Apellido 2.º Apellido Nombre

..... Sexo: HOMBRE ☐ MUJER ☐
Fecha de Nacimiento

DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO

....
País Nacionalidad Provincia

....
Comunidad Autónoma Población

DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA (preferentemente el domicilio familiar)

....
País Provincia

....
Comunidad Autónoma C.P. Población

....
Domicilio Teléfono E-mail

RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD

.....
Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal

....
NIF /NIE Dirección Teléfono

....
Población Código Postal

DATOS ACADÉMICOS

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMAS	N. BÁSICO A2		N. INTERMEDIO B1		N. INTERMEDIO B2		N. AVANZADO C1		N. AVANZADO C2	HORARIO
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	Único Curso	
Alemán	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	de_____a_____
Español	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	de_____a_____
Francés	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	de_____a_____
Inglés	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	de_____a_____
Italiano	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	de_____a_____
Portugués	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: _____
Firma del/de la alumno/a (en caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor/a legal)

Se informa al solicitante que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
El solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Módulo 5 – 4.ª Planta, 06800-MÉRIDA)

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de carácter asistencial de Atención Especializada en Medicina Intensiva, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017. (2018061260)

Convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 27 de abril), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Plasencia, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva en el Área de Salud de Plasencia.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 28 abril), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTENSIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
34.770.874-A	BUENO ANDRÉS, FERNANDO MANUEL	7,7965

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en Medicina Intensiva, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017. (2018061259)

Convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 27 de abril), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada en el Área de Salud de Plasencia, del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Área de Salud de Plasencia, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Sección de Medicina Intensiva en el Área de Salud de Plasencia.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 80, de 28 abril), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

A N E X O

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

JEFATURA DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTENSIVA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
05.236.490-B	GONZÁLEZ MARTÍN, LUIS GERARDO	5,9845

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se modifican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Categorías de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico y Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061263)

Mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Facultativo/a Especialista de Área, Farmaceútico/a de Equipo de Atención Primaria, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico y Cocinero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por Resoluciones de 26 de marzo de 2018 (DOE núm. 66, de 5 de abril), se publican las relaciones definitivas de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición de los citados procesos selectivos.

Visto los recursos presentados en plazo contra las antedichas relaciones definitivas de admitidos y excluidos, mediante resoluciones de la Secretaria General se procede a la estimación de distintos recursos administrativos interpuestos por los aspirantes, que determinan su inclusión en la correspondiente lista definitiva de admitidos.

En ejecución de las citadas resoluciones, esta Secretaria General, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Primero. Modificar las Resoluciones de 26 de marzo de 2018, de la Secretaria General, por la se publican las relaciones definitiva de admitidos y excluidos y se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición de los procesos selectivos de Facultativo/a Especialista de Área de Obstreticia y Ginecología, Farmaceútico/a de Equipo de Atención Primaria, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico y Cocinero en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño, a consecuencia de la estimación de los recursos de reposición interpuestos por los interesados, que determinan su inclusión en el listado definitivo de admitidos según se relaciona en el anexo de esta resolución.

Segundo. Esta resolución de modificación de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos podrá asimismo consultarse en la dirección de internet:

http://convocatoriasses.gobex.es.

Mérida, 21 de mayo de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,

CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

A N E X O

FEA - OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA			
05297433G	MELGAR HERNANDEZ SAMPELAYO, GALA	Turno Libre	Admitido
FARMACÉUTICO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA			
51354293P	GUERRA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	Turno Discapacidad	Admitido
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO			
08837281Z	BLAZQUEZ CHAMORRO, JESSICA	Turno Libre	Admitido
GRUPO DE GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			
Y0843932F	BREDIS, KRISTINA	Turno Libre	Admitido
COCINERO/A			
07048041J	NUÑEZ CARNERERO, MARIA LUISA	Turno Libre	Admitido

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Miguel Ángel Calleja López, para la realización de prácticas no laborales. (2018061254)

Habiéndose firmado el día 9 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Miguel Ángel Calleja López, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo 2018.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA MIGUEL ÁNGEL CALLEJA LÓPEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 9 de mayo de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Miguel Ángel Calleja López, con NIF 08816925J, titular de la actividad de instalaciones telefónicas (tutor D. Ismael Trigo López, con titulación de Técnico de Equipos e Instalación Electrotécnica) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en la c/ Félix Soto, n.º 24, de Valverde de Leganés.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes

con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Miguel Ángel Calleja López, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Valverde de Leganés, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa D. Miguel Ángel Calleja López para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Valverde de Leganés, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.

b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) Poseer la titulación oficial de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.

b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La selección final de los candidatos.

c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el

plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.

b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.

c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,	El representante del SEXPE, PD (Resolución 2 de octubre de 2015, DOE núm. 202, de 20 de octubre),
FDO.: MIGUEL ÁNGEL CALLEJA LÓPEZ	FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ, Director Gerente SEXPE

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del centro de seccionamiento n.º 2 para la mejora del suministro en Abadía". Ref.: 10/AT-7995. (2018061238)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de ampliación del centro de seccionamiento n.º 2 para la mejora del suministro en Abadía", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de enero de 2018, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 27/03/2018.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

R E S U E L V E :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación del centro de seccionamiento n.º 2 para la mejora del suministro en Abadía", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de seccionamiento:

— Instalación de dos celdas de línea tipo seccionalizador y con mando motorizado y reutilización de la actual celda de línea existente en el CT.

— Instalación de un seccionador vertical en el apoyo de derivación.

Emplazamiento: C/ Los Deportes. de la localidad de Abadía.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

— La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 3 de mayo de 2018 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Mario Prado Bautista. (2018050237)

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE n.º 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Don Mario Prado Bautista, agente del Cuerpo de la Policía Local de Badajoz, el pasado 24 de abril de 2017, en la Gasolinera GALP de la carretera de Cáceres de la localidad de Badajoz, cuando se encontraba fuera de servicio y en compañía de su esposa e hijo de dos años edad, tras observar cómo un individuo, sobre el que se encontraba en vigor una orden de alejamiento de su expareja, golpeaba en la cara varias veces a ésta y la lanzaba fuertemente contra una reja metálica, tuvo que intervenir sin ningún tipo de equipamiento o medio adicional propio de su profesión con el objetivo de repeler la agresión logrando, asimismo, reducir al agresor, el cual presentaba una actitud violenta, pues llegó a golpear tras su huida a don Mario, quien tuvo que ser atendido posteriormente en el Hospital Perpetuo Socorro.

Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde de la localidad de Badajoz solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para referido agente.

En su virtud, a iniciativa del Alcalde de Badajoz y a propuesta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el pasado 13 de abril de 2018, se otorga a D. Mario Prado Bautista la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de plata.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

ORDEN de 3 de mayo de 2018 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Raúl Beltrán Bove. (2018050238)

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Don Raúl Beltrán Bove, agente del Cuerpo de Policía Local de Mérida (Badajoz), el pasado 25 de julio de 2017, sobre las 01:20 horas, se encontraba fuera de servicio de vacaciones por la avenida de Paisos Catalans de la localidad de Reus (Barcelona) circulando en un vehículo con su tío cuando, de repente, observó que un hombre estaba zarandeando a una mujer. Tras detener el vehículo y dar marcha atrás, don Raúl Beltrán pudo ver cómo la mujer ya estaba en el suelo, propinándole el individuo gran cantidad de patadas fuertes a la altura del abdomen y piernas, por lo que bajó del coche y se dirigió al individuo sin ningún tipo de equipamiento o medio adicional propio de su profesión logrando impedir que éste continuara pegando a la mujer y retenerlo hasta la llegada de la Policía.

Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde de la localidad de Mérida solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura para referido agente.

En su virtud, a iniciativa del Alcalde de Mérida y a propuesta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el pasado 13 de abril de 2018, se otorga a D. Raúl Beltrán Bove la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de plata.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

ORDEN de 3 de mayo de 2018 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. José Antonio Núñez Rodríguez. (2018050239)

La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

Don José Antonio Núñez Rodríguez, Oficial-Jefe de la Policía Local de Talavera la Real (Badajoz), el pasado 2 de junio de 2017, sobre las 13:45 horas, se encontraba fuera de servicio caminando por la c/ Santo Domingo de referida localidad cuando escuchó en las proximidades las voces de un individuo en un tono de voz alto, amenazante y agresivo, así como los gritos de una mujer pidiendo ayuda, por lo que se dirigió rápidamente hacia el lugar de donde provenían las voces y gritos y, al llegar, pudo observar cómo dicho individuo estaba agarrando por el cuello y zarandeando a la mujer y, en consecuencia, procedió a intervenir sin ningún tipo de equipamiento o medio adicional propio de su profesión con el objetivo de repeler la agresión logrando, asimismo, detener al agresor y evitando que el suceso hubiera tenido consecuencias más trágicas.

Se ha presentado escrito de la Sra. Alcaldesa de la localidad de Talavera la Real solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura para referido Oficial-Jefe de la Policía Local.

En su virtud, a iniciativa de la Alcaldesa de Talavera la Real y a propuesta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el pasado 13 de abril de 2018, se otorga a D. José Antonio Núñez Rodríguez la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de plata.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

ORDEN de 18 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2018050233)

El Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 68, de 9 de abril).

El artículo 9.1 del citado decreto, establece que por orden de la Consejería competente en materia de administración local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las Mancomunidades Integrales, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2018 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 37/2018, de 3 abril, faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder en 2018 con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (DOE n.º 68, de 9 de abril).

2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos, que siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la mancomunidad, conforme a la memoria aportada, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de 2018 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables los gastos del personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos corrientes y las inversiones de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones y servicios mancomunados, así como los gastos financieros derivados de la financiación de inversiones.

2. La ejecución de estos gastos deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, atendiendo a su naturaleza de gastos corrientes o inversiones, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

   La distribución que se acuerde en la resolución de concesión, tendrá en cuenta los límites que para cada tipo de gastos, corrientes o inversiones, vengan definidos en la solicitud.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre y en el artículo 1.3 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, que cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos señalados en el mismo.

2. Las mancomunidades integrales solicitantes deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del Presupuesto General de la Mancomunidad Integral del ejercicio en el que se solicita la subvención, o en su caso, comunicación de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, con anterioridad a la propuesta de concesión de las ayudas.

c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad Integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores al de la convocatoria de las ayudas, con anterioridad a la propuesta de concesión de las ayudas, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Mancomunidades Integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.

d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.

f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes

al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación del secretario-interventor de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 5. Límite de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por ciento de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Artículo 6. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los criterios previstos en este artículo.

2. El 45 % del importe consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta norma.

3. El resto del total de la ayuda consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del citado Fondo de Cooperación y la totalidad del importe consignado para inversiones en el capítulo 7 del mismo, se distribuirá, de acuerdo con los datos efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

   a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos se tendrán en cuenta los doce meses anteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el caso del personal fijo discontinuo, computarán en proporción al periodo efectivo de trabajo desempeñado durante los citados doce meses.

No se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales, o cualquier otro organismo, entidad o particular no perteneciente a la Mancomunidad.

Para el cálculo individual del importe correspondiente a este criterio para cada mancomunidad, se dividirá el importe global de este criterio entre la suma del personal de todas las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de plantilla de cada mancomunidad.

b) El 10 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad mediante gestión directa o a través de consorcio, al menos a la mitad de las entidades locales que la componen o a un número inferior que represente al menos a la mitad de la población. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad

c) El 20 % en atención al número de entidades locales mancomunadas. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de entidades locales mancomunadas en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de entidades locales integrantes de cada mancomunidad.

d) El 20 % en atención al cociente divisor entre el número de habitantes de la mancomunidad y el número de entidades locales mancomunadas, según la siguiente escala:

1. El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.

2. El 15 % para cocientes iguales o mayores de 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.

3. El 5 % para cocientes iguales o mayores de 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor sólo se tendrán en cuenta 15.000 habitantes en aquellas entidades locales cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad Integral de las entidades locales que la integren. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades beneficiarias cuyas entidades locales cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención al número de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos con recaudación en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos con recaudación en cada mancomunidad integral beneficiaria.

4. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las Mancomunidades Integrales según los criterios señalados en el número 3 anterior no pudieran distribuirse íntegramente entre las Mancomunidades Integrales, bien porque no exista ninguna que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de uno o varios criterios de reparto, bien porque el importe de la subvención que corresponda a las Mancomunidades beneficiarias excediera del importe máximo a que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden o bien porque excediera de su solicitud, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes Mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria periódica, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en mencionado artículo 20.8. La convocatoria además se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden, podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. La solicitud incluye la declaración responsable de la mancomunidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Los documentos que han de acompañar a la solicitud son los siguientes:

a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicitan las ayudas y presupuesto de las mismas.

b) Certificación expedida por la secretaría de la entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según anexo II de la presente orden.

c) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad Integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo percibe, especificando el personal propio de la Mancomunidad Integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según anexo III de la presente orden.

d) Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la Mancomunidad Integral como consecuencia directa de la prestación de servicios, según anexo IV de la presente orden.

e) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad Integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.

f) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

g) Certificación expedida por la secretaría de la entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la Mancomunidad Integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y Administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad, según anexo V de la presente orden.

En el caso de que existan trabajadores fijos discontinuos, deberá aportarse además certificado en el que se indique el número de meses en que prestan servicios esos trabajadores en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha fin de solicitud de subvención.

h) Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad Integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

3. La presentación de la solicitud por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, pudiendo ser presentadas en las dependencias de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud estarán disponibles a través de internet en la dirección:

http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=147

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 de la presente orden de convocatoria.

3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 10 de la presente orden, para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

5. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

6. Mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente la resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha ley.

7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, en el artículo 10.1 a) y en el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Comisión de valoración.

1. La función de evaluar los expedientes de subvención de las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

   La citada Ponencia elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada, que contendrá la cuantía a conceder a cada mancomunidad, y a cuyo tenor el órgano instructor, elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

   La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por aquellos miembros designados de conformidad con el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura. A la citada Ponencia podrán asistir dos representantes de la FEMPEX, que actuarán con voz, pero sin voto.

3. Los miembros de la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura deberán estar debidamente nombrados y tener la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

   a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.

   b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, el secretario-interventor de la entidad local, deberá remitir antes del día uno de diciembre de 2018, los documentos que se relacionan a continuación:

      1. Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI de esta orden.

2. Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonado a la Mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.

3. Copia autentica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.

4. Copia autentica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.

5. Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.

2. En todo caso, los gastos e inversiones que hayan de servir para la justificación de las ayudas, deberán estar completamente ejecutados en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el artículo 12.1 de esta orden de convocatoria.

Artículo 12. Justificación y control.

1. Las Mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta orden.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la en relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonado a la Mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.

c) Copia autentica o compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, y de sus pagos, así como copia autentica o compulsada de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las mancomunidades a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las previstas en la presente orden o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:

   a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

   b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

   c) El incumplimiento de la obligación de justificación.

   d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

   e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro parcial de la subvención del Fondo, únicamente, por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

   En el cómputo del importe de la actividad ejecutada para gastos corrientes o inversiones no se admitirá la compensación de ambas partidas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto 37/2018, de 3 de abril, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, o en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 16 del Decreto 37/2018, de 3 de abril.

Artículo 14. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €), se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente orden. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 €, e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 €. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2018 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Administración Local a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Anexo I

Solicitud de ayuda con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

D/Dña._____Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _____,___con N.I.F. nº_____, constituida por las Entidades Locales de _____
_____
_____ ,y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2018, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2018, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente Orden y adjunta la documentación exigida en el artículo 8, que se relaciona a continuación, y

S O L I C I T A

La concesión de la ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las siguientes cuantías, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

CONCEPTO		IMPORTE SOLICITADO
GASTOS CORRIENTES	Gastos de personal	
	Gastos corrientes para funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de instalaciones y servicios mancomunados	
	Gastos financieros derivados de financiación de inversiones	
	TOTAL IMPORTE SOLICITADO GASTOS CORRIENTES	
INVERSIONES		
TOTAL IMPORTE AYUDA SOLICITADA		

Asimismo, declara que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que no otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

☐ No doy mi consentimiento para que se consulten datos por vía telemática sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, aportando por ello los certificados correspondientes que acreditan tales obligaciones.

En _____ a ___ de _____ de 2018

Fdo._____

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Documentación que acompaña:

☐ **a)** Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas.

☐ **b)** Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo anexo II.

☐ **c)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se hagan constar los servicios prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo anexo III.

☐ **d)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos recaudados por el concepto de tasa o precio público por la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo Anexo IV.

☐ **e)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.

☐ **f)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

☐ **g)** Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad. Según modelo anexo V.

☐ **h)** Copia auténtica o copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

☐ **i)** Justificantes, en caso de que la entidad solicitante deniegue el acceso al órgano gestor de la ayuda a la información, vía telemática, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA

D/Dña _____ _____ Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____ _____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

☐ Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.

☐ Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)

En _____ a ___ de _____ de 2018.

EL/LA SECRETARIO/A.- VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO III

CERTIFICADO COMPRENSIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA O A TRAVÉS DE CONSORCIO.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que los servicios prestados mediante gestión directa o a través de consorcio por la mancomunidad, el número de entidades locales a las que se presta cada servicio y el número de habitantes que lo percibe, el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al mismo son los que se relacionan a continuación:

Servicio prestado	Breve descripción del servicio	Gestión directa o consorcio (especificar)	Nº de entidades locales a los que se presta el servicio y nº de habitantes que perciben el servicio	Datos del personal propio con dedicación permanente al servicio (nombre y apellidos)	Periodo de tiempo de adscripción del trabajador al servicio (fecha inicio y fecha fin de prestación del servicio por el trabajador)

En _____ a ___ de _____ de 2018

El/La Secretario/a

V°B° El/La Presidente/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS RECAUDADOS POR EL CONCEPTO DE TASA O PRECIO PÚBLICO.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____ _____.

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

☐ Que la Mancomunidad Integral no obtiene ningún ingreso por concepto de tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios.

☐ Que la Mancomunidad Integral recauda los ingresos por tasa o precio público como consecuencia directa de la prestación de servicios que se señalan a continuación:

Naturaleza del ingreso (tasa o precio público)	Importe recaudado (euros)	Boletín oficial en el que se publica la normativa reguladora

En _____ a ___ de _____de 2018

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V

CERTIFICADO COMPRENSIVO DEL PERSONAL DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CON DEDICACIÓN PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MISMA.

D/Dña. _____, Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, su coste, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, funciones a las que está destinado cada uno de ellos, fecha en la que cada trabajador comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y período de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, son los que relacionan a continuación:

Datos del trabajador (nombre y apellidos)	Funciones	Coste total	Organismo o entidad que lo financia y porcentaje de financiación			Fecha en que el trabajador comenzó a prestar servicios a la mancomunidad	Fecha en el que trabajador dejó de prestar servicios a la mancomunidad
			Mancomunidad % financiación	Organismo, entidad o particular no perteneciente a la Mancomunidad (indicar cuál)	% financiación		

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS. En el caso de que existan trabajadores fijos discontinuos, deberá aportarse certificado en el que se indique el número de meses en que prestan servicios en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha fin de solicitud de subvención.

En _____ a ____ de _____ de 2018

El/La Secretario/a — VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ — Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO VI

CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50% DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

D/Dña. _____
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Dirección General de Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Que el 50% de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes,						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En _____ a ___ de _____de 2018

El/La Secretario/a

VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 37/2018, de 3 de abril, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.
(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.
(4) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

ANEXO VII

CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

D/Dña. _____
Secretario/a/Interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____
_____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Dirección General de Administración Local, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y/o otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes						
Concepto del gasto	N° Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (4)						
Concepto del gasto	N° Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	N° Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total Inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención Fondo Mancomunidades	
Aportaciones Municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

En _____ a ___ de _____de 2018

El/La Secretario/a VºBº El/La Presidente/a

Fdo.: _____ Fdo.: _____

En cumplimiento de lo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Avda. de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 10 posibles que cita el Decreto 37/2018, de 3 de abril, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Urbanismo
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos
4. Protección civil, prevención y extinción de incendios
5. Información y promoción turística
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental
7. Deporte y ocupación del tiempo libre
8. Cultura
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.
(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.
(4) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

• • •

EXTRACTO de la Orden de 18 de mayo de 2018 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2018050234)

BDNS(Identif.):400018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobada mediante Decreto 37/2018, de 3 de abril.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa o a través de consorcio.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas por la Consejería competente en materia de administración local, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre y en el artículo 1.3 del Decreto 37/2018, de 3 de abril, que cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos señalados en el mismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 37/2018, de 3 de abril, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. Publicado en el DOE n.º 68, de 9 de abril.

Cuarto. Cuantía.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 euros), se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la orden de convocatoria. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.290.332 euros, e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 300.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Este importe se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la orden y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018061243)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de Gestores Culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2018), reguladas mediante el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 101, de 28 de mayo) modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE n.º 42, de 3 de marzo), a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto y conforme al Acta de la Comisión de Valoración, de 26 de marzo de 2018 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder las ayudas a la contratación de Gestores Culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios, por un importe total de doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete euros (259.947,00 €); los que se especifican en el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.460 para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, con una cuantía total de ciento ochenta y cuatro mil quinientos veinte euros (184.520,00 €) y en anexo II con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.461 para las Mancomunidades de Municipios con una cuantía total de setenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete euros (75.427,00 €); con código de proyecto 2014.13.009.000400 y superproyecto 2014.13.09.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Segundo. Desestimar las ayudas solicitadas que se especifican en el anexo III, con mención de la causa de su desestimación.

Tercero. La concesión de las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes público o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se convocan las ayudas destinadas a la

contratación de Gestores Culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, que son las que a continuación se detallan:

"Artículo 4: Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios y relacionados con la contratación de un gestor cultural, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 12.2 de la presente orden, y en concreto:

a) Costes salariales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos que se recaudan de forma conjunta con las cuotas de la Seguridad Social, con destino a desempleo, fondo de garantía salarial o formación profesional, de los gestores culturales contratados.

b) Indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores".

"Artículo 5: Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La duración mínima de seis meses requerida para las contrataciones de los gestores culturales, se computará desde el 1 de enero de 2018".

"Artículo 12: Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Con independencia del resto de obligaciones previstas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el articulo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

   a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

      La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá ser sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluye en la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 del presente decreto.

   b) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura e Igualdad de Junta de Extremadura.

c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) La entidad se debe comprometer a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

e) La entidad se debe comprometer a que la subvención solicitada no se destine a la financiación de la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad.

2. Se exigirá a los sujetos beneficiarios, en relación con los contratos subvencionados:

a) Tener contratado o proceder a contratar, entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2018, al gestor cultural o gestores culturales.

Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

b) La duración del contrato mencionado será por un período mínimo de seis meses dentro del año 2018, y al mismo se destinará la totalidad de la aportación que a estos efectos asigne la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a la que habrá de adicionarse la aportación correspondiente del Ayuntamiento beneficiario.

c) En el supuesto de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, es decir, seis meses mínimo, el trabajador deberá ser sustituido de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d) Las Entidades podrán efectuar las contrataciones a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que en este último caso la jornada sea igual o superior al 50 % de la jornada pactada en convenio colectivo o, en su defecto, la jornada máxima legal.

e) Las diferencias que pudieran producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda superar el coste real de la contratación a realizar.

f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación del gestor cultural no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de acción cultural de la Entidad beneficiaria.

3. Las Entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en relación a la conce-

sión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

"Artículo 13: Pago de las Ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

   A) Abono inicial del 50 % del importe total de la subvención concedida cuando se justifique la contratación del gestor cultural por parte de la entidad local mediante el envío a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de:

   — Certificación de contratación por el Secretario-Interventor, con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al anexo II.

   — Documentación acreditativa de la formación en materia de gestión cultural por parte del gestor contratado.

   — Programa de la actividad a desarrollar.

   Esta justificación deberá efectuarse con anterioridad al 30 de agosto de 2018.

   B) Abono del 50 % restante del importe total de la subvención concedida una vez justificado el 50 % de la subvención concedida, remitiendo por parte de la entidad beneficiaria con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, certificación del Secretario-Interventor en la que se haga constar, de conformidad con los anexo III y anexo V:

   — La continuidad de la contratación del gestor cultural.

   — La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.

   — Las modificaciones del contrato, si las hubiere.

   — Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por un importe mínimo del 50 % de la subvención concedida.

   — Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

   — Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación justificativa dentro del primer trimestre del año 2019:

— Memoria Final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos.

— Escrito comunicación de finalización de los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención.

— Certificado de gastos y pagos desglosado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura como la aportación de la entidad beneficiaria (Anexo V).

— Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos necesarios: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la realización de la actividad.

— Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.

— Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, mediante el anexo IV, que incluya:

• Certificado de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

• La situación de estar al corriente en el pago de la nómina y seguridad social correspondientes al contrato realizado.

• Las modificaciones del contrato, si las hubiere.

• Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y de la entidad beneficiaria.

• Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

• Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización".

"Artículo 15: Incumplimiento, Revocación y Reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial del proyecto subvencionado, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, 60 % del coste de contratación presentado conforme al cual se concede la ayuda. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

   En los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, se procederá igualmente al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación y de los costes justificados.

   Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

"Artículo 16: Publicidad de la Subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor".

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	ALCONCHEL	2.617,00 €
1	ALDEANUEVA DEL CAMINO	1.090,00 €
1	ALMARAZ	3.561,00 €
1	ARROYO DE SAN SERVAN	2.842,00 €
1	BARCARROTA	9.953,00 €
1	BIENVENIDA	3.160,00 €
1	CABEZA LA VACA	4.549,00 €
2	CABEZUELA DEL VALLE	2.148,00 €
		2.148,00 €
1	CALERA DE LEÓN	2.314,00 €
1	CAMPANARIO	6.022,00 €
1	CARCABOSO	2.210,00 €
1	CASATEJADA	3.069,00 €
1	E.L.M. DE ENTRERRIOS	2.210,00 €
1	E.L.M. VALDIVIA	10.117,00 €
1	GUADALUPE	5.893,00 €
1	HERVÁS	9.776,00 €
1	HIGUERA LA REAL	11.575,00 €

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	LA CODOSERA	8.747,00 €
1	LA HABA	5.091,00 €
1	LLERENA	4.604,00 €
1	MATA DE ALCÁNTARA	4.282,00 €
1	MIAJADAS	6.282,00 €
1	MONTIJO	9.046,00 €
1	OLIVENZA	9.575,00 €
1	PALOMAS	9.207,00 €
1	PASARON DE LA VERA	1.075,00 €
1	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	3.075,00 €
1	SAN PEDRO DE MÉRIDA	3.016,00 €
1	SALVATIERRA DE LOS BARROS	1.961,00 €
1	SEGURA DE LEÓN	2.732,00 €
1	TALAVERA LA REAL	3.329,00 €
1	TÁLIGA	6.171,00 €
1	TORNAVACAS	2.302,00 €
1	TORRE MIGUEL SESMERO	5.409,00 €
1	USAGRE	4.303,00 €
1	VILLAR DEL REY	6.140,00 €
1	VILLANUEVA. DE LA SERENA	2.919,00 €

ANEXO II

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS BENEFICIARIAS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE DE LA AYUDA
1	MANC. INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	3.073,00 €
1	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS GUADIANA	7.282,00 €
2	MANC. MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"	8.215,00 €
		4.108,00 €
2	MANC. INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	4.779,00 €
		4.779,00 €
2	MANC. DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	10.778,00 €
		10.778,00 €
1	MANC. DE MUNICIPIOS "LA SIBERIA"	9.207,00 €
1	MANC. TAJO-SALOR	9.555,00 €
1	MANC. VALLE DEL AMBROZ	2.873,00 €

ANEXO III

SOLICITUDES DESISTIDAS/EXCLUIDAS

N.º GESTORES	ENTIDAD SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN O DESISTIMIENTO
1	MONTEHERMOSO	Renuncia

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2018061261)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12: Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración, de la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad (DOE núm. 77, de 20 de abril),

R E S U E L V O :

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas:

— Presidenta:

Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad:

Miriam García Cabezas.

— Vicepresidenta:

Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

M.ª Antonia Álvarez González.

— Vocales:

Jefe de Servicio del Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura:

Pascual Climent Mata.

Titulada Superior en Arte Dramático de la Secretaría General de Cultura:

M.ª Carmen Martínez Galarza.

Profesional en la materia designado por la Secretaría General de Cultura:

M.ª Belén Franco Pérez.

Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música:

Carlos González García.

María Pilar Vizcaíno Balsera.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

M.ª de la Montaña Granados Claver.

Juan Antonio Lara Algaba.

— Vocal y Secretario:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Juan Antonio Mosquero Pizarro.

Mérida, 16 de mayo de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia firme n.º 52/2018, de fecha 28 de marzo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 169/2017. (2018061247)

Vista la Sentencia firme n.º 52/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, de fecha 28 de marzo de 2018, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 169/2017, promovido por D.ª Inés Rodríguez Sánchez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de 29 de mayo de 2017, por la que se le estimaba parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos, convocada por Resolución de 29 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal, en la Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la citada sentencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 52/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, de fecha 28 de marzo de 2018, dictada en el Procedimiento Abreviado 169/2017. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Román Sánchez Guillén, obrando en nombre y representación de doña Inés Rodríguez Sánchez, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del SES de fecha 29 de mayo de 2917, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora con fecha 10 de abril de 2017 (ya referenciada anteriormente), y en consecuencia acuerdo dejar sin efecto la misma al considerarla contraria a derecho, reconociendo el derecho de la actora a que se le valoren los servicios prestados por ella en la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir como servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud en plazas de la misma especialidad en la que participa, dentro de la categoría de facultativo especialista de área, con una valoración de 0,6982 puntos, con los efectos inherentes a tal declaración".

Segundo. Otorgar 0,6982 puntos más en el apartado "Misma Categoría" —dentro de los "Servicios Prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud"— a

D.ª Inés Rodríguez Sánchez, DNI n.º 26802641-M, por los servicios prestados en la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir, debiendo aparecer la misma en el listado definitivo de aspirantes admitidos de la Bolsa de Trabajo en la categoría de categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Análisis Clínicos, con un total de 14,4607 puntos.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, con revisión de los nombramientos producidos en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad. (2018061265)

Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE de 17 de noviembre de 2016).

El proceso concluía con la propuesta que elevaba el Tribunal Calificador a la Gerencia, que determinó el dictado de la Resolución de 4 de mayo de 2017 por la que se aprobaba la relación provisional de aspirantes aprobados.

El recurso de alzada interpuesto por la aspirante doña Magdalena Civantos García fue resuelto por Resolución rectoral de 4 de julio de 2017, desestimando las pretensiones formuladas y, en consecuencia, elevando a definitiva la relación de aspirantes aprobados en el proceso.

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2017, del Rector de la Universidad de Extremadura, se procedió al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa a los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas (DOE de 22 de septiembre de 2017).

Impugnadas las actuaciones en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, se dicta sentencia por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, en fecha 4 de diciembre de 2017, por virtud de la cual se estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la aspirante doña Magdalena Civantos García, y se revocaba la Resolución rectoral de 4 de julio de 2017 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 4 de mayo de 2017, y se acordaba revocar y dejar sin efecto dicha resolución y, en reconocimiento de una situación jurídica individualizada, proceder a reconocer a la demandante los méritos trabajados en otras Administraciones como personal laboral en el apartado a) de la base 6.1.2 de la convocatoria, que suman un total de 4,800 puntos, con los efectos inherentes a esta declaración.

Por Resolución del Rectorado de la Universidad, de fecha 22 de enero de 2018, se ejecutaba la sentencia anulando la resolución y procediendo a reconocer lo dispuesto en el

pronunciamiento judicial, para lo cual se retrotraían actuaciones para que por parte del Tribunal Calificador se propiciara lo dispuesto en esta resolución judicial y se elevara nueva propuesta de nombramientos, toda vez que el acto administrativo dictado en fecha 1 de septiembre de 2017 pudiera verse afectado por la revocación producida en actos previos que le sirven de sustento.

Ante la incidencia que supone este acto, la también aspirante doña Mercedes Mateos Macías, al conocer el pronunciamiento judicial y, en base a la misma, solicita que se proceda de oficio a una nueva revisión reconociendo la puntuación que ha obtenido por servicios prestados como personal laboral en la Universidad de Extremadura.

El presidente del Tribunal, de cara a la seguridad jurídica de las actuaciones que realice, requiere de la Gerencia de la Universidad, en fecha 20 de febrero de 2018, que se recabe informe del Gabinete Jurídico en aras de dilucidar si únicamente procedería reconocer la situación jurídica individualizada de la aspirante que acudió a la jurisdicción contencioso-administrativa o, por el contrario, tendría que revisarse la situación de todos los aspirantes en quienes concurra identidad, para que el principio de igualdad resultara efectivo.

En fecha 15 de marzo de 2018 se emite informe por la Dirección del Gabinete Jurídico y del Servicio de Inspección, en el que se esgrime como consideración jurídica que la causa de estimación del recurso contencioso-administrativo lo ha sido en cuanto a los criterios de valoración seguidos y por ende los que han sido aplicables a todos los concursantes, para convenir una diferencia entre aquellos pronunciamientos judiciales que afectan únicamente a los recurrentes y las sentencias estimatorias que aun teniendo consecuencias hacia el recurrente en vía judicial extienden su aplicación a los demás por afectar, como se dice, a los criterios que debería haber aplicado el Tribunal. Opinión jurídica que se refrenda en el informe por la jurisprudencia existente al respecto (entre otras, SSTS 8470/2012, de 1 de junio de 2007 (recursos 6784/2005), 22 de junio de 2008 (recursos 6778/2005), 13 de julio de 2009 (recursos 3709/2006), 11 de octubre de 2010 (recurso 3783/2008), y 6 de octubre de 2011 (recurso 5891/2009).

Conforme a ello, el Tribunal Calificador eleva propuesta que altera el resultado inicialmente producido, que queda definitivamente integrado por los siguientes aspirantes que aprueban el proceso selectivo:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
RUEDA DÍAZ, Alejandro	08873645-S	85,466
ARROYO MONTES, María Prado	07004244-P	81,925
GARCÍA GENERELO, José María	08848558-K	79,177
FLORES CESTERO, Juan	07044826-H	78.431
GÓMEZ CALERO, María Isabel	08828805-w	76,655
SANTANO PANADERO, María Ángeles	76024867-T	75,835
JIMÉNEZ EXPÓSITO, Gema María	76022539-H	75,744
ÁLAMO FERNÁNDEZ, Aurelio	03854698-J	74,727
GONZÁLEZ POLO, María Isabel	11775397-H	74,000
MATEOS MACÍAS, María Mercedes	07014838-E	73,039

Consecuencia de todo ello es que el nombramiento inicialmente producido a favor de la aspirante doña Rebeca Gordillo Larios, decaiga para favorecer la incorporación al listado de aprobados de doña María Mercedes Mateos Macías. La primera de ellas pasaría a ocupar la posición número 13, con un total de 70,990 puntos

La aspirante doña María Magdalena Civantos García se situaría en la posición número 12, con un total de 72,263 puntos.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución, para el efectivo reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas y el perjuicio que deviene hacia otros aspirantes que se ven afectados en el derecho inicialmente reconocido, es preciso adoptar decisiones que permitan concluir el proceso selectivo.

En este orden, se adopta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Primero. Modificar parcialmente la Resolución dictada por este Rectorado en fecha 1 de septiembre de 2017 (DOE del 22), ratificando con ello el nombramiento producido a los aspirantes que se mencionan a continuación, en el orden que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
RUEDA DÍAZ, Alejandro	08873645-S
ARROYO MONTES, María Prado	07004244-P
GARCÍA GENERELO, José María	08848558-K
FLORES CESTERO, Juan	07044826-H
GÓMEZ CALERO, María Isabel	08828805-w
SANTANO PANADERO, María Ángeles	76024867-T
JIMÉNEZ EXPÓSITO, Gema María	76022539-H
ÁLAMO FERNÁNDEZ, Aurelio	03854698-J
GONZÁLEZ POLO, María Isabel	11775397-H

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, como funcionaria de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura a la aspirante que se relaciona a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MATEOS MACÍAS, María Mercedes	07014838-E

Tercero. Encomendar al Gabinete Jurídico de la Universidad la realización del procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo que reconocía el derecho al nombramiento como funcionaria de la Escala Administrativa a la aspirante doña Rebeca Gordillo

Larios, siguiendo al efecto lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre de 2015).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 16 de mayo de 2018.

El Rector,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de mayo de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas supuesto contencioso 831/2016.

(2018ED0070)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31

Equipo/usuario: 1

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0007774

MMC Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 0000831/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandadnte: D/ña. Fernando Román Macías.

Procurador/a Sr/a. José Sánchez-Moro Viu.

Abogado/a Sr/a. Raúl Montaño Hermosell.

Demandado D/ña. Yolanda Bueno Gonzalez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia de Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 Badajoz,

HAGO SABER:

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 Badajoz.

Sentencia: 00166/2018.

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N30010.

N.I.G.: 06015 42 1 2016 0007774.

MMC Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 0000831 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Fernando Román Macías.

Procurador/a Sr/a. José Sánchez-Moro Viu.

Abogado/a Sr/a. Raúl Montaño Hermosell.

Demandado D/ña. Yolanda Bueno González.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA Nº 166/18

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Seis de abril de dos mil dieciocho.

Objeto del juicio: Modificación de medidas definitivas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así lo mando y firmo en el día de la fecha.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con 10 dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se a notifique a Dña. Yolanda Bueno Gonzalez bajo los correspondientes apercibimientos legales.

En Badajoz a dos de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de construcción agraria para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 522, 527 y 528 del polígono 7. Promotor: D. Juan Carlos Fernández de Bobadilla Ferrer, en Villanueva de la Vera. (2018080695)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de construcción agraria para ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 522 (Ref.ª cat. 10216A007005220000FH), parcela 527 (Ref.ª cat. 10216A007005270000FG) y parcela 528 (Ref.ª cat. 10216A007005280000FQ) del polígono 7. Promotor: D. Juan Carlos Fernández De Bobadilla Ferrer, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, 19 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de nave para explotación porcina. Situación: parcelas 122, 123, 125 y 147 del polígono 13; y parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. José Luis Murillo Carrascal, en Fuente de Cantos. (2018080890)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave para explotación porcina. Situación: parcela 122 (Ref.ª cat. 06052A013001220000WX), parcela 123 (Ref.ª cat.. 06052A013001230000WI), parcela 125 (Ref.ª cat. 06052A013001250000WE) y parcela 147 (Ref.ª cat. 06052A013001470000WO) del polígono 13; y parcela 24 (Ref.ª cat. 06052A021000240000WL) del polígono 21. Promotor: D. José Luis Murillo Carrascal, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento de RCD´S. Situación: parcela 361 del polígono 48. Promotor: D. Vicente Fernández Rodríguez, en Monterrubio de la Serena. (2018080894)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de almacenamiento de RCD´S. Situación: parcela 361 (Ref.ª cat. 06087A048003610000FL) del polígono 48. Promotor: D. Vicente Fernández Rodríguez, en Monterrubio de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061270)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación Profesional Reglada, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061271)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación Profesional Reglada, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061272)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación Profesional Reglada, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061274)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación Profesional Reglada, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Actividades Ecuestres en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061275)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Actividades Ecuestres en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Actividades Ecuestres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Formación Profesional Reglada, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 3/2012, de 13 de enero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Patronaje y Moda en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061276)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 3/2012, de 13 de enero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Patronaje y Moda en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 3/2012, de 13 de enero, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Patronaje y Moda en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Orientación e Intermediación del Servicio de Formación Porfesional Reglada, de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª Planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061279)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo permanecido expuesto en el Portal de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Secretaría General,

A C U E R D A :

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Decreto, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo

Mérida, 18 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de mayo de 2018 sobre modificación de la oferta de Empleo Público de 2017. (2018080976)

Publicada con fecha 29 de diciembre en el Diario Oficial de Extremadura la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Badajoz correspondiente al ejercicio 2017.

Considerando que se han detectado errores en la denominación de las plazas, no coincidiendo con las categorías correspondientes para el personal funcionario o laboral fijo.

Considerando que por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, se modificó la clasificación de una plaza de Técnico de Administración General.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, con esta fecha Resuelvo realizar las siguientes modificaciones.

Apartado primero.

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Donde dice:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A1	Escala AG, Sub. Téc., T.S.	Técnico Administración General	3

Debe decir:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A1	Escala AG, Sub. Téc., T.S.	Técnico Administración General	2
A1	Escala AE, Sub. Téc., T.S.	Técnico Administración Especial	1

Apartado tercero:

Donde dice:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar de servicios de cementerio	8
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicios de jardinería	12
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicios de poblados	34
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicio de alumbrado	1
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar servicio albañilería	12

Debe decir:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Operario de Cementerio	8
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Auxiliar de 2.ª jardinero	12
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Operario de Poblados	34
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Operario de Alumbrado	1
AP	Escala AE, Sub. S.E., personal de oficio	Operario de Vías y Obras	12

Badajoz, 11 de mayo de 2018. El Alcalde, PD La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH, BOP Badajoz, n.º 116, (19/6/2015), BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 sobre convocatoria para la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Enterrador Sepulturero en el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro. (2018080940)

Por Resolución de la Alcaldía de 5 de abril de 2018, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Enterrador-Sepulturero en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz) en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 83 de 2 de mayo de 2018, anuncio n.º 1826, se han publicado íntegramente las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión de una plaza de Personal de Oficios, mediante concurso-oposición, de Enterrador-Sepulturero, vacante en el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz).

El día 7 de mayo de 2018, mediante anuncio n.º 1901, en el Boletín de la Provincia de Badajoz n.º 86, se publicó un anuncio de corrección de errores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y/o en el Tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos del Cerro, 16 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente, MANUEL LIMA DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE HERNÁN CORTÉS

ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 aprobación inicial del proyecto de urbanización del polígono industrial "Las Américas". (2018080961)

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del polígono industrial "Las Américas", sito en el Sector 21 del PGOU de Don Benito, y de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial

de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán Cortés, 15 de mayo de 2018. La Alcaldesa Pedánea, JUDIT OLIVARES MUÑOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es